

Décimo Segunda Sesión Ordinaria

18 de diciembre de 2015

Dictamen de la Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Asignación de Puntajes por Actividades Complementarias de Formación y Desarrollo realizadas por el personal del Servicio Profesional Electoral durante el Año 2014.

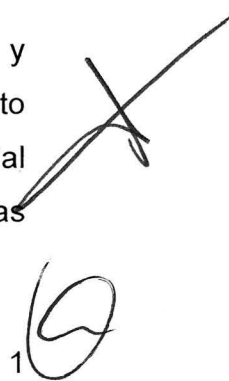
Antecedentes

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral (Ley General).

III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014, mediante el cual se aprobaron los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.

IV. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), asimismo el 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas



1

disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

V. Mediante Acuerdo JA085-15 la Junta Administrativa (Junta) aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral correspondiente a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 (Lineamientos).

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con los artículos 123 y 124, párrafo primero, del Estatuto de Gobierno y 20 del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
2. Que de acuerdo con lo señalado en los artículo 21, fracción II, y 62 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
3. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 64, fracciones XI y XXI inciso c) del Código, es atribución de la Junta emitir los lineamientos y procedimientos técnicos-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral; con base en la propuesta que le presente el área competente, así como aprobar a propuesta de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral.

4. Que los artículos 42, fracción III y 43, fracción VI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), el Servicio Profesional Electoral tiene por objeto asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral, y para ello, éste deberá evaluar periódicamente a su personal y retribuirlo adecuadamente.

5. Que de conformidad con los artículos 81 y 82 del Estatuto, la Evaluación anual del Desempeño es el mecanismo a través del cual se refleja y valora en forma integral, el ejercicio y desarrollo del personal del Servicio Profesional Electoral, durante un año calendario y comprende los siguientes elementos:

- a) Resultados obtenidos en la Evaluación del Rendimiento;
- b) Resultados obtenidos en el Programa de Formación y Desarrollo,
- c) Participación, en su caso, en actividades complementarias de formación y desarrollo, y las demás que determine la Junta con el carácter de obligatorias.

6. Que en términos de lo señalado en la fracción I del artículo 101 del Estatuto, se considera que toda actividad complementaria de formación y desarrollo debe estar vinculada con los fines del Instituto, y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber sido realizadas o concluidas, durante el año que se evalúa;
- b) En caso de haber sido realizadas dentro de horario laboral, contar con el permiso correspondiente, emitido por autoridad competente;
- c) En su caso, contar con validez oficial;
- d) Tener relación con los fines del Instituto Electoral o el desarrollo integral de los miembros del Servicio Profesional, es decir que las habilidades o aptitudes desarrolladas a través de actividades complementarias, puedan ser implementadas en las actividades ordinarias del personal del servicio;
- e) Tener relación con el cumplimiento de los objetivos del Servicio Profesional;

- f) Tener una duración mínima de veinte horas, cuando se trate de asistencia a seminarios;
- g) Tener una duración mínima de seis horas, cuando se trate de asistencia a cursos o talleres; y
- h) No ser actividades inherentes a las funciones del cargo ni que formen parte del programa de formación y desarrollo del año evaluado.

7. Que de conformidad con lo previsto con los artículos 27 y 33 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa (Reglamento), en concordancia con el artículo 88 del Estatuto, la Junta aprobará los dictámenes por mayoría de votos de los integrantes presentes, los cuales se publicarán en los estrados del Instituto Electoral y en la página web institucional.

8. Que conforme a lo establecido en el artículo 83 del Estatuto, la Junta aprobó mediante Acuerdo JA085-15, los *Lineamientos para la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral* correspondiente a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 (Lineamientos).

9. Que la fracción I, numeral 12 de los Lineamientos refiere que para acreditar la Evaluación del Desempeño, deben ponderarse las calificaciones obtenidas en la Evaluación del Rendimiento que tendrá un valor de 65%, y las obtenidas en el Programa de Formación y Desarrollo del Servicio Profesional Electoral cuya ponderación será del 35%.

Por cuanto hace, a las Actividades Complementarias se debe tomar en cuenta para aquellos miembros del Servicio Profesional a quienes la Junta haya aprobado el cumplimiento de requisitos, las cuales tendrán un valor de hasta un 5% adicional.

10. Que la fracción II, numeral 23 de los Lineamientos, establece la Tabla de Puntajes para la valoración de las Actividades Complementarias de Formación y Desarrollo, de acuerdo con lo siguiente:

Categoría	Tipo de Actividad	Puntaje
Académicas	Obtener el grado de Doctor.	5.00
	Obtener el grado de Maestro.	4.00
	Obtener el grado de Especialidad.	3.00
	Obtener el Título de Licenciatura.	2.00
	Acreditar materias de un programa de Doctorado (durante el año).	2.00
	Acreditar materias de un programa de Maestría (durante el año).	1.50
	Acreditar materias de un programa de Especialidad (durante el año).	1.00
	Acreditar materias de un programa de Licenciatura (durante el año).	0.90
Categoría	Tipo de Actividad	Puntaje
Docencia	Impartir clases a nivel Doctorado (durante el año).	3.00
	Impartir clases a nivel Maestría (durante el año).	2.00
	Impartir clases a nivel Especialidad (durante el año).	1.50
	Impartir clases a nivel Licenciatura (durante el año).	1.00
	Participar en la impartición de un Diplomado o Seminario (mínimo 20 horas).	0.90
	Impartir docencia a nivel Media Superior (durante el año).	0.80
	Impartir un Curso o Taller (mínimo seis horas).	0.70
Categoría	Tipo de Actividad	Puntaje
Formación continua	Acreditar o asistir a un Diplomado o Seminario (mínimo 20 horas).	0.60
	Acreditar o asistir a un Curso o Taller (mínimo seis horas).	0.50
	Asistencia a un Congreso, Conferencia, mesa redonda, foro, coloquio, entre otros.	0.20
Investigación y divulgación	Publicar un libro.	5.00

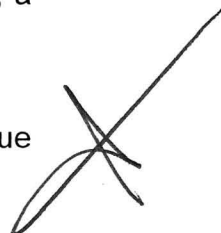
Categoría	Tipo de Actividad	Puntaje
científica	Publicar un artículo o ensayo sometido a arbitraje especializado por la institución encargada de la publicación.	4.00
	Colaborar en investigaciones de instituciones de reconocido prestigio.	3.00
	Impartir una ponencia, relatoría o conferencia.	1.00

11. Que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 101, fracción III del Estatuto, la Secretaría Administrativa mediante Circular SA-033 de 2015, estableció del 18 al 27 de noviembre de 2015, el periodo para la recepción de constancias que amparen la realización de dichas Actividades.

12. Que con motivo de los trabajos de la entrega de paquetes informativos sobre la aprobación o rechazo de la realización del proyecto "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa", el 23 de noviembre de 2015, a través del oficio SECG-IEDF/6030/2015 la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, solicitó al Centro, que se pospusieran de manera provisional las actividades relacionadas a la Evaluación del Rendimiento, así como la entrega de constancias de actividades correspondientes al año 2014, respecto a 60 funcionarios del Servicio Profesional Electoral; lo anterior, en virtud de que el personal involucrado en dicho operativo, realizaría tanto trabajos de campo, como de oficina del 25 al 29 de noviembre.

En atención a la solicitud antes citada, el 24 de noviembre de 2015, la Secretaría Administrativa emitió el oficio IEDF/SA/2416/2015, en el que informó la modificación de las fechas relacionadas a la implementación de la Evaluación del Desempeño 2014, a saber:

a) Los días 30 de noviembre y 1 de diciembre para la entrega de constancias que amparen la realización de Actividades Complementarias.



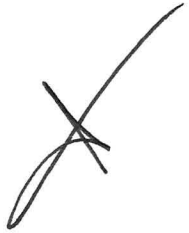
- b) Los días 2 y 3 de diciembre para realizar la evaluación de los indicadores “Actuación Genérica” y “Autoevaluación”, correspondientes al factor de Evaluación del Rendimiento.
- c) El 4 de diciembre, fecha límite para que los miembros del Servicio enviaran al Centro los instrumentos de evaluación calificados.

13. Que de conformidad con el artículo 101, fracción III del Estatuto, y en relación con la fracción II, numeral 29 de los Lineamientos, el Centro validará que las constancias de las Actividades Complementarias cumplan con lo señalado en los Lineamientos, integrando una carpeta con dichas constancias, misma que será remitida a la Junta para su aprobación.

14. Que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción IV del artículo 101 del Estatuto, el Centro deberá notificar personalmente al personal del Servicio Profesional, la valoración de cada Actividad Complementaria presentada, dentro del término de dos días a partir de que la Junta apruebe la asignación del puntaje correspondiente.

15. Que cabe destacar que el numeral 63 (aplicado por analogía) de los Lineamientos, menciona que cuando un miembro del Servicio por motivo de enfermedad no pueda llevar a cabo la evaluación del rendimiento, deberá realizar la evaluación correspondiente una vez que se integre a sus labores. No obstante, el jefe inmediato de la citada funcionaria deberá informar al Centro tal circunstancia.

15. Que mediante nota informativa de 2 de diciembre de 2015, el Coordinador Distrital de la Dirección Distrital XXXI, informó al Centro que la funcionaria Verónica Cuenca Cobos, fue internada de urgencia el 16 de noviembre de 2015, y posteriormente, intervenida quirúrgicamente, por lo que goza de licencia médica por 30 días a partir de su operación, la cual concluye 16 de diciembre de 2015, fecha en la cual deberá



presentarse a laborar, por tal motivo dicha funcionaria no cuenta con puntaje respecto a las Actividades Complementarias 2014.

17. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 12, fracción VIII y 13, fracción V del Estatuto, son derechos, prestaciones y obligaciones del personal de estructura recibir las facilidades necesarias para participar en los programas de capacitación y formación establecidos por el Instituto Electoral, así como participar y acreditar las evaluaciones de rendimiento y desempeño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 100 y 101 del Estatuto, 27 y 33 del Reglamento, la Junta emite el siguiente:

Dictamen
JADIC007-15

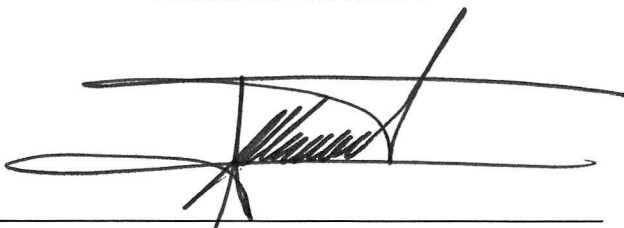
PRIMERO. Se aprueban los puntajes por Actividades Complementarias de Formación y Desarrollo correspondientes al año 2014, obtenidas por el personal del Servicio Profesional Electoral, en términos del Anexo Único que forma parte integral del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que notifique personalmente al personal del Servicio Profesional Electoral, los puntajes obtenidos en el factor de Actividades Complementarias de Formación y Desarrollo correspondiente al año 2014, conforme la fracción IV del artículo 101 del Estatuto.

TERCERO. Por cuanto hace a la funcionaria Verónica Cuenca Cobos, deberá acreditar las Actividades Complementarias 2014 una vez que se integre a sus labores, en términos de lo expuesto en los considerandos 15, 16 y 17 del presente Dictamen.

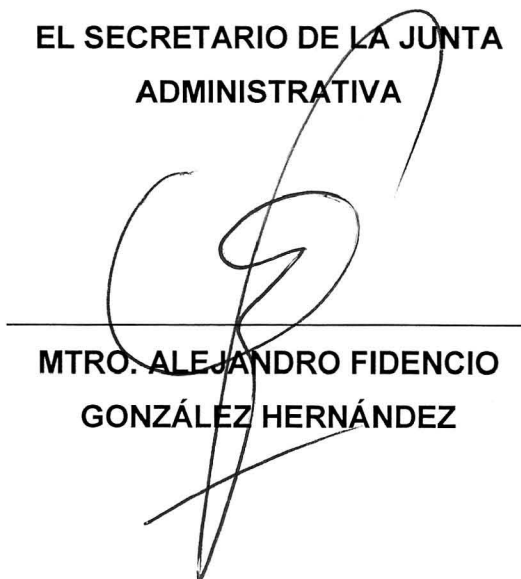
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el dieciocho de diciembre dos mil quince, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**